



PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS
ÁNGELES

CURSO 2023-2024

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar la organización del funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia, así como los objetivos a alcanzar y las normas que la regularán.

Los Centros Educativos constituyen auténticas comunidades de convivencia en las que nos encontramos personas con evidentes diferencias de personalidad, nacionalidad, procedencia, cultura, religión, orientación sexual..., y son, al mismo tiempo, lugares donde necesariamente se tiene que aprender a convivir. Los centros educativos tienen la obligación de fomentar una cultura de paz con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, generando el clima adecuado al fomentar los derechos humanos, los valores democráticos, la solidaridad, la tolerancia, el respeto mutuo, el compromiso, la interculturalidad... Como centros de aprendizaje cuyo objetivo máximo es el de desarrollar la formación integral del ser humano, la escuela tiene que impulsar el desarrollo de unos aprendizajes socialmente valiosos que permitan a los alumnos en el futuro poder formar parte de una comunidad, de una sociedad que les facilite la incorporación a la vida adulta y activa.

Desde el Colegio Nuestra Señora de los Ángeles la escuela se considera, antes incluso que espacio de aprendizaje, lugar de encuentro y convivencia entre personas, un entorno único en el que es posible transmitir el valor de la convivencia tranquila, democrática y ética, en la que el conflicto se interpreta como algo natural y su resolución pacífica es, no solo esencial para la sociedad, sino objeto de enseñanza y aprendizaje. Por ello se entiende el diálogo como primer instrumento para la resolución de los conflictos.

En el Colegio Nuestra Señora de los Ángeles somos conscientes de la necesidad de que el niño se sienta seguro, acogido y acompañado, condiciones imprescindibles para que el aprendizaje se produzca. Por ello, y dentro del Plan de Convivencia, se trabaja desde diferentes perspectivas: es necesario intervenir en la resolución de los conflictos una vez que se han producido, pero consideramos más importante trabajar en la prevención de los mismos.

Se pretende que todas las acciones que se realicen dentro de este Plan vayan encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Desde esta prevención es posible generar ese espacio en el que el niño se sienta protegido.

Trabajar la gestión y regulación de la convivencia desde el enfoque integrado que adopta el Colegio posibilita trabajar con una visión amplia del concepto de convivencia, en el cual todos estamos implicados y todos tenemos que participar. En los últimos tiempos la preocupación por la convivencia en los centros educativos ha ido aumentando al cobrar mayor relevancia los problemas de indisciplina.

En nuestro centro, como en la mayoría de centros escolares, los problemas de convivencia que más preocupan y a los que estamos más atentos son:

- Conductas disruptivas e interrupciones en las aulas.
- Faltas de disciplina en las aulas y en otros espacios del centro escolar.
- Faltas de disciplina en actividades complementarias fuera y dentro del centro.
- Absentismo escolar.
- Vandalismo, robos, daños materiales y agresiones físicas.
- Acoso escolar, ciberacoso, sexting...

Por tanto, el Plan de Convivencia del Colegio Nuestra Señora de los Ángeles debe dar respuesta a las exigencias legales pero, sobre todo, debe responder al planteamiento del centro sobre este tema, desde el convencimiento de que solo en un clima de seguridad, respeto al otro y trabajo en equipo se producen los aprendizajes que se persiguen.

Para alcanzar todos estos objetivos, la mejora de la convivencia en el ámbito escolar es esencial, y una preocupación que cada día adquiere mayor importancia. Por eso, se pretende que el Plan de Convivencia tenga un carácter preventivo y que incluya un trabajo en valores desde todas las áreas y componentes de la comunidad educativa.

La realidad de los centros docentes pone de manifiesto la existencia de alumnos/as que presentan determinadas alteraciones del comportamiento, provocando un deterioro de la convivencia en el Centro.

Para corregir tales circunstancias, el Colegio Nuestra Señora de los Ángeles ha elaborado el presente Plan de Convivencia, cuyos fundamentos de derecho se presentan a continuación.

Ley orgánica de Calidad de la Educación, 2/2006, de 3 de mayo establece entre los derechos y los deberes básicos del alumnado, el derecho a que se respeten su integridad y dignidad personales, y a la protección contra toda agresión física o moral, así como el deber de respetar las normas de convivencia del centro educativo. (art.2)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros docentes elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a las normas de organización, funcionamiento y convivencia, dentro del respeto de las normas básicas aprobadas por el Estado.

Ley orgánica de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece como principios de calidad del sistema educativo la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos. (Art. 1)

Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la que se establecen los derechos y deberes básicos de los alumnos, posteriormente desarrollados en otros textos legales.

Decreto 32/2019, de 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Decreto 60/2020, del 29 de Julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019 del 9 de Abril, del Consejo de Gobierno por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que en su art. 1.2.del Título Preliminar garantiza el reconocimiento de los derechos del menor, recogidos en cualquier normativa nacional y en todas aquellas normas sobre protección de menores contenidas en los Tratados válidamente celebrados por España.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en su Tit 1, cap. I y II, establece los derechos de los menores y su protección.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. En esta norma se hace especial hincapié en la protección de los menores frente al tabaco en los centros educativos.

Asimismo, por iniciativa del Consejo de Europa, jóvenes de diferentes países europeos han elaborado los **“Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin Violencia”**, basado en aquellos valores y los principios incluidos en la “Convención del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales”. En ellos se recomienda que “los centros educativos de toda Europa consideren a éstos como modelo fundamental para promover la consecución de una educación democrática sin violencia”. Por su evidente interés, los incluimos a continuación y los asumimos en nuestro Plan.

ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA

- 1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.*
- 2. Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc.) Todos gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.*
- 3. La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.*

4. *Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa. Todos los miembros de este órgano tienen derecho a voto.*
5. *En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal y alumnos preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.*
6. *Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.*
7. *El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas*

2. ANÁLISIS DE LA REALIDAD

2.1. Ubicación del Centro

El Colegio Nuestra Señora de los Ángeles comenzó su andadura hace ya más de 50 años de la mano de los Padres Mercedarios Descalzos. Nos encontramos ubicados en la Calle Canción del Olvido 55, C.P: 28041 (Madrid).

Nuestro Colegio está ubicado en la Colonia Ciudad de los Ángeles del barrio madrileño de Villaverde Alto, un barrio periférico de la zona sur de la ciudad de Madrid, por lo tanto, un barrio obrero con una edad media de la población alta y cada vez con un mayor número de inmigrantes, y los conflictos típicos de estos barrios periféricos de las grandes ciudades, como la marginación, la delincuencia, etc. No apreciamos que en las inmediaciones del Centro se hagan muy visibles la aparición de bandas de jóvenes y rivalidades entre ellas ni enfrentamientos.

La economía en esta zona está basada principalmente en el sector servicios. La industria tiene poco peso en el barrio. El sector terciario es el más representado en la zona por el comercio minorista y la hostelería.

El Centro acoge a todo tipo de alumnado. La mayor parte de ellos residen en el barrio o de los barrios próximos de Villaverde Alto, Villaverde Bajo, el Espinillo, Oroquieta, etc. El nivel económico y cultural de las familias es medio, aunque se dan circunstancias personales de nivel bajo. En la mayoría de los casos trabajan el padre y la madre.

Socialmente, es una zona en la que no existe un alto grado de delincuencia ni presencia detectada de bandas. No obstante, el Centro está en contacto permanente con los agentes de la Policía Municipal, especialmente agentes tutores. Además, existe en el Ayuntamiento de Madrid una Comisión de Prevención del Absentismo Escolar, en la cual participan todos los sectores de la

comunidad: Policía Municipal, trabajadores sociales, orientador del Colegio, educadores, etc.

El Colegio, en el caso de que se diera un absentismo reiterado por parte de algún alumno/a, puesto que la escolarización es obligatoria por ley hasta los dieciséis años y la falta a clase produce un efecto negativo en el alumnado, informaría inmediatamente a los servicios sociales para poner en marcha todo el mecanismo de ayuda de la comunidad para paliar lo antes posible dichos efectos.

2.2. Alumnado

En el Colegio se matriculan anualmente en torno a mil cien alumnos de edades comprendidas entre 1 y 18 años. Se valora que los grupos sean heterogéneos y las agrupaciones se hacen a partir de criterios pedagógicos que pueden ser diferentes en cada etapa educativa.

Desde su apertura en el año 1966 el Colegio Nuestra Señora de los Ángeles es un centro abierto a todo tipo de personas, sin establecer diferencias por características físicas, psíquicas, raciales, religiosas, ideológicas, sociales, o de orientación sexual. En este sentido, la aceptación del otro, el respeto por las personas y por sus diferencias es fundamental, pero no es la única finalidad. Se intenta también que los alumnos entiendan las diferencias como un elemento clave de enriquecimiento tanto personal como social.

El perfil habitual de nuestros alumnos es de asumir las tareas de estudio como algo que tienen que hacer, especialmente en los cursos de Enseñanza Obligatoria, y a lo que sus padres les obligan. Alumnado para los que lo académico es una carga y por lo tanto una obligación aceptada como imposición, aun así, no solemos tener absentismo y son pocos los alumnos con dificultades de integración. Cada vez tenemos más alumnos con necesidades educativas o educativas especiales.

La totalidad de los alumnos asisten regularmente a las clases, y cuando no es así, prácticamente todas las familias justifican estas ausencias. En cualquier caso, siempre se indaga sobre la naturaleza de la ausencia, entablándose un diálogo, siempre beneficioso, entre el Colegio y la familia. El mecanismo de control de asistencia a clase de los alumnos por parte de los profesores es mediante el uso de la plataforma educativa, que en cada hora lectiva, rellena indicando las ausencias, los retrasos y las posibles incidencias de tipo académica y convivencial que se produzcan durante la clase.

También existe una comunicación fluida entre profesores y familias. El tutor/a comunica la incidencia a la familia, en general, durante el mismo día en que se produce. Se envían apercibimientos a las familias por acumulación de faltas injustificadas y retrasos, de acuerdo con las normas establecidas en el Plan de Convivencia. El tutor/a es el encargado de almacenar dichas hojas de carácter probativo durante el curso lectivo. En caso de darse una situación de absentismo se procedería como se especificó anteriormente.

Los profesores pueden registrar las incidencias más notables ocurridas en el aula en la plataforma ya comentada, o en partes disciplinarios, diseñados a tal efecto. Dicho parte se registra en la Coordinación de Convivencia o Jefatura de Estudios. Ante cualquier incidencia, se procederá a redactar y entregar al alumno una amonestación, que además de registrarse en Jefatura, se enviará inmediatamente a la familia. Según consta en el Plan de Convivencia, la acumulación de tres partes

leves supone una amonestación. A su vez, tres amonestaciones implican una sanción en relación al hecho acontecido y a la gravedad del mismo.

Acerca de los resultados académicos, nuestro porcentaje de titulaciones en la E.S.O. es muy alto (más del 98%). Los resultados de la EvAU siempre se han situado prácticamente al 100% de aprobados. El porcentaje de alumnos que abandona los estudios antes de terminar la E.S.O. es muy bajo. Ese porcentaje corresponde normalmente a alumnos con dificultades educativas, que suele ser derivado a Formación Profesional Básica cuando cumple las condiciones para ello.

En todas las etapas educativas están escolarizados alumnos con necesidades educativas especiales en régimen de inclusión. Estos alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales trabajan en las aulas ordinarias contando con los apoyos correspondientes. También existen diferentes formas de atender a otros alumnos con dificultades que no cuentan con dictamen (deshobbies, grupos de PMAR, refuerzo educativo...).

Desde el curso 2017-18 el Colegio Nuestra Señora de los Ángeles es un Centro Preferente que cuenta con dos Aulas TEA (aula VIVA y aula PUZZLE). La integración de estos alumnos y el desarrollo de sus habilidades sociales es una de las grandes apuestas del centro.

2.3. Espacios.

Los espacios más frecuentes de los conflictos son las aulas, los patios, y en menor medida los pasillos. Aunque los patios son amplios, la afluencia de muchos alumnos a las horas del recreo y la realización de juegos colectivos en las mismas canchas de juego puede crear algún tipo de fricción. Otra cosa, es la salida del Colegio y los conflictos de aglomeración de personas en la calle, que se ha tratado de evitar con el escalonamiento de la salida de los alumnos.

El Colegio se compone de un edificio en el que todos los espacios están intercomunicados y de los diferentes patios y campos deportivos.

Aunque todos los alumnos conviven en un espacio general y la accesibilidad a todas las aulas es posible desde cualquier zona del edificio, los espacios que corresponden a cada etapa educativa están definidos con claridad y las puertas y escaleras de acceso a las aulas de cada etapa son diferentes.

Los horarios de entrada y salida del centro son distintos para las etapas de Infantil y Primaria y de ESO y Bachillerato. Tampoco coinciden los tiempos de recreo de Infantil, Primaria y Secundaria, evitando de esa manera la coincidencia en el mismo espacio de alumnos de muy diferente edad.

2.4. Familias.

Entendemos que la participación de los padres en la vida escolar es clave en el proceso educativo de los alumnos y que su presencia es facilitadora para conseguir un clima adecuado de convivencia en el centro.

Después de los más de 50 años de historia de nuestro colegio y a pesar de todos los cambios educativos y sociales producidos, el ideario del centro sigue sosteniendo el proyecto educativo.

Tanto los profesionales que trabajan en el Colegio como la mayor parte de los padres y madres

de los alumnos son conocedores del ideario del centro y demandan una educación identificada con los postulados del mismo. Este ideario se encuentra en la web a disposición de los padres del centro.

La relación con las familias es fluida, no sólo a través de la plataforma educamos existiendo además, reuniones informativas generales a principios de curso, con gran asistencia de padres y consistentes en transmitirles información académica, normas de convivencia, planificación del curso, y sobre todo información necesaria para que los padres tengan estrategias y herramientas para afrontar las distintas etapas evolutivas de sus hijos.

A lo largo del curso, no obstante, se realizan todas las reuniones individualizadas con las familias que se consideran convenientes, incluyendo otras más específicas (DOP) sobre orientación y salidas profesionales (Bachillerato, Ciclos Formativos, etc...). Además, para introducir a todas las familias y a los futuros alumnos/as del Centro, se realiza la Jornada de Puertas Abiertas, y días de padres (sábados) con la participación de todos los miembros del claustro.

El colegio también organiza actividades culturales (padres y abuelos protagonistas, semana cultural...), actividades lúdico-deportivas (celebración de la Navidad, carrera solidaria...), etc, para una participación activa de las familias en el centro.

Por otra parte, está publicada la lista de tutores y del claustro, tanto en la WEB como en el Plan de Centro junto con las direcciones electrónicas para agilizar el contacto familia-colegio. El Departamento de Orientación y el Gabinete Psicopedagógico se encuentran a disposición de todos los padres que lo soliciten para cualquier consulta que pueda ayudar en el desarrollo académico y emocional de los alumnos.

En general las familias, demuestran escaso conocimiento previo de las Normas de Convivencia, aunque también reconocen que los problemas más importantes son escasos y lejanos para ellos.

2.5. Equipo docente

El Colegio cuenta con un Claustro de profesores bastante estable, en el que el relevo se produce fundamentalmente a causa de las jubilaciones; no obstante, la mayor parte del profesorado lleva muchos años en el centro y tiene perfectamente integrado el Proyecto Educativo y valora especialmente la flexibilidad y autonomía que el centro les ofrece. Conocen y aceptan el carácter propio del centro, colaborando en muchos casos en iniciativas al margen del horario escolar.

En este momento contamos con un total de 77 profesores/as, de los cuales 37 imparten en los niveles de Secundaria y Bachillerato. La media de edad está en torno a los 40 años, con una creciente incorporación de profesores nuevos.

El Equipo Directivo y el profesorado del Centro son plenamente consciente de la problemática de la enseñanza, y tratan por todos los medios de que los alumnos conozcan las normas de convivencia del Centro y promueven la participación del alumnado a través del diálogo, el respeto y el entendimiento para solucionar cualquier conflicto, y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de comportamientos contrarios a los conflictos.

Igualmente, los profesores conocen y aplican las normas de convivencia. Están de acuerdo en que hay que seguir insistiendo en una buena estructuración de normas y procedimientos de actuación para minimizar los conflictos y, ante todo, prevenirlos. Unificar criterios parece una forma adecuada para todos para fomentar la convivencia y reducir en lo posible los conflictos.

Es una preocupación de todo el profesorado, el detectar y analizar con regularidad los niveles en los que se encuentra la convivencia en el Centro, y así, planificar las actuaciones que han de realizarse con prioridad. Tratan de poner en común y adquirir las habilidades de comunicación y estrategias para afrontar los conflictos en la convivencia y superar sus problemas.

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos es fundamental para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el Colegio.

Es necesaria la formación permanente del profesorado, a través de cursos de habilidades sociales, resolución de conflictos en el aula, maltrato entre compañeros, mediación, etc. Dichos cursos se enmarcarán en el Programa de Formación Anual que se establecerá en este plan de Convivencia y que incluirá la realización de al menos tres jornadas al año, enfocadas a temas legales aplicables a la educación, y convivencia.

Del mismo modo se formará un grupo de alumnos con técnicas para la mediación y resolución de conflictos, en los niveles de tercero y cuarto de Secundaria y Bachillerato.

En nuestro colegio se pretende que los profesores colaboren en el proceso educativo del alumno, teniendo en cuenta todas sus necesidades y fomentando su desarrollo a todos los niveles. Se pone especial atención en potenciar en el alumno su autonomía, su sociabilidad, y el desarrollo de su capacidad de conocer, explicar y transformar su entorno. Intentan crear un clima en la clase que fomente la espontaneidad, la curiosidad y el interés por las cosas.

Los docentes, conscientes de la heterogeneidad de los grupos y su valor, proporcionan en cada momento las condiciones más adecuadas para la evolución individual de los alumnos respetando el ritmo madurativo de cada uno. Partiendo de que en el ámbito escolar el profesor es un modelo para el alumno, tanto a nivel de valores y actitudes como de conocimientos, los profesores procuran estar abiertos a la crítica, ser tolerantes y, a la vez, rigurosos en su tarea.

En el aprendizaje escolar, es fundamental que la actitud del profesor no haga pensar al alumno que el docente es el dueño del saber, siendo el profesor el que sólo enseña y no aprende. Profesor y alumno se encuentran en distintas etapas del conocimiento, y en la dinámica de aprendizaje se da un intercambio de saberes en el que "todos aprendemos de todos". El profesor no intenta transmitir que lo conoce todo, sino que propone la búsqueda de recursos para solucionar y aprender aquello que interesa en cada momento.

En cuanto a lo afectivo, el profesor se muestra como una persona accesible, abierta al intercambio de sentimientos, dispuesta a escuchar y atender las demandas del alumnado. Está pendiente de cómo se siente cada alumno y cuál es el momento por el que está pasando, cuestionándose el origen de sus dificultades o problemas y procurando el bienestar personal desarrollando una autoestima positiva en cada uno de los alumnos a través de la observación continua y valoración positiva de las cualidades individuales.

Asimismo, el profesor es modelo y facilitador de relaciones personales positivas, propone juegos, dinámicas, actividades, hace de mediador de conflictos y propicia mediaciones entre los alumnos generando un espacio donde dialogar, aprender y disfrutar de las relaciones sociales. Cuando el adulto sabe valorar las demandas y dar recursos para su realización tanto a nivel individual como de grupo, siempre se encuentran respuestas dialogadas con los alumnos y de esta manera se puede exigir que todo lo acordado y establecido en común se cumpla.

El grupo de profesores trabaja en equipo a través de las reuniones de etapa, de ciclo, de departamento, con orientadores y profesores de apoyo, y de Claustro. De esta forma están informados de cuantas actividades se realizan en el Centro, colaborando en las tareas de los demás, aportando soluciones, aceptando sugerencias y asumiendo el trabajo, en definitiva, de todo el equipo.

Los profesores mantienen cauces adecuados de relación con los padres, dándoles a conocer datos sobre la evolución de sus hijos a través de entrevistas, informes y reuniones de grupo y recibiendo la información familiar necesaria para la comprensión del alumnado. Son tiempos de información y reflexión, propuestas de mejora y orientación imprescindibles para el desarrollo de la tarea educativa.

Es especialmente relevante la labor que cada año realizan los tutores, función para la que se asignan horas de trabajo específicas.

Los tutores dirigen la dinámica grupal y son los primeros, generalmente, en captar cualquier problema de convivencia que pueda surgir, así como identificar alumnos más aislados o rechazados en el grupo; para esta labor es fundamental la coordinación con el resto de profesorado que imparte clase al grupo y, muy especialmente, con el equipo de orientación, siempre presente en la acción tutorial.

2.6. PAS

El Personal de Administración y Servicios tiene una importancia muy relevante en la vida del Centro. Su contacto directo con los alumnos es variable, pero pueden sufrir las consecuencias del deterioro de la convivencia si este llegara a producirse en algún momento.

En el Centro contamos con una Conserje, un Vigilante de Seguridad, un servicio de reprografía y secretaría y algunos padres o madres a título personal, que también colaboran con los profesores en detectar los conflictos y los remiten a estos, pero en definitiva es el Equipo Directivo y los profesores quienes tienen la responsabilidad, en todo el recinto escolar y en las actividades extraescolares de acompañar a los alumnos, analizar las situaciones y poner solución a los conflictos.

Se incluyen también en este apartado otras personas colaboradoras con el centro como pueden ser: personal de apoyo en el comedor, padres y madres que colaboran en actividades organizadas por el AMPA, también la asociación de antiguos alumnos, etc.

2.7. LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.
- c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

2. La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

2.8 Visión de Conjunto a partir de los cuestionarios al profesorado y alumnado

Se realizarán cuestionarios al profesorado y al alumnado en el mes de junio para poder evaluar la convivencia del centro. Los resultados aparecerán recogidos dentro del plan de Convivencia.

3. OBJETIVOS Y ACTITUDES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Por Plan de Convivencia entendemos un procedimiento de actuación orientado a la prevención y a la consecución de un adecuado clima en el Centro. En este paso, escribimos lo que pretendemos lograr con el Plan de Convivencia, los OBJETIVOS y ACTITUDES.

Con este plan de convivencia pretendemos:

- a) Mejorar continuamente la precisión del diagnóstico de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
- b) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándolos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el centro.
- c) Prevenir los conflictos dentro y entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa. Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el Centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.
- d) Trabajar con las normas de convivencia en el Centro y adaptarlas a los distintos niveles de edades del Centro.
- e) Elaborar una herramienta pedagógica, y no un catálogo sancionador, con una finalidad altamente educativa.

Las actitudes que favorecerán el Plan:

- a) Asunción por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa que la convivencia es tarea de todos.
- b) Reconocimiento y aceptación de la existencia de conflictos interpersonales y grupales y valoración del diálogo como instrumento de resolución de los mismos.
- c) Toma de conciencia de que somos sujetos de derechos y deberes y que existen límites que hay que respetar.
- d) Respeto y cumplimiento de las normas de convivencia del Centro, contenidas en nuestro RRI. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:
 1. El crecimiento integral de la persona.
 2. Los fines educativos del Centro.
 3. El desarrollo de la Comunidad Educativa.
 4. Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
 5. El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

3.1. Son Normas de Convivencia del Centro:

3.1.1. Respeto a la convivencia

El interior del Colegio debe ser considerado siempre como lugar de formación y estudio. Se pretende que exista en él un ambiente de silencio, orden y serenidad. Por todo ello, es obligatorio:

1. El máximo respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, así como el respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa. No está permitido grabar, publicar o difundir ningún tipo de imágenes sin autorización expresa que deje constancia.
2. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado e inclusivo no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal hacia compañeros u otros miembros de la comunidad educativa del Colegio.
3. La atención a la diversidad, la no discriminación y la tolerancia.
4. Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa, así como el Carácter Propio del Centro.
5. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
6. Mantener las mismas conductas y actitudes exigidas en el Centro cuando se realizan visitas, excursiones o cualquier otra actividad organizada por el Centro fuera del mismo.
7. No realizar actividades ni consumir sustancias que puedan resultar perjudiciales para la salud.
8. La actitud positiva de los alumnos ante los avisos y correcciones, cerrando cualquier incidente una vez aportadas las explicaciones oportunas.
9. La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
10. Aprender y aplicar habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.
11. En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente, en el RRI o en cualquier otro documento que el Colegio establezca, de acuerdo a legislación y que sea público.

3.1.2. En el aula y otros espacios

1. Indumentaria y aseo personal correctos. Toda la comunidad educativa tiene que conocer estas normas.

2. Uso de uniforme en los niveles educativos establecidos por la dirección del Centro. No es aceptable, de acuerdo con lo anterior, el uso de complementos estéticos inadecuados excesivamente llamativos y/o peligrosos que puedan distraer o poner en peligro la integridad del alumno o de sus compañeros.
3. El uniforme escolar consta de tres piezas que son: Pantalón /falda, Polo y jersey azul. El calzado debe ser oscuro. Los alumnos deberán venir correctamente uniformados todos los días que no tengan la asignatura de educación física.
4. Uso del uniforme deportivo: Los días que los alumnos tengan Educación Física, deberán venir con el uniforme deportivo que consta de: Chándal del colegio y camiseta del centro. No se especifica el color de las zapatillas.
5. Entregar en tiempo y forma los trabajos que los Profesores manden realizar dentro y fuera de las horas de clase, así como seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
6. Traer a las clases los libros y el material que sea preciso.
7. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad, con la finalidad de esforzarse por superar los niveles propios de rendimiento académico, respetando el derecho al estudio propio y de los compañeros.
8. Permanecer en las aulas durante el tiempo de clase. El pasillo no es lugar de reunión. Para continuar en ellas una vez finalizada la clase, es necesario un permiso expreso del Tutor. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que todos los alumnos gozan de plena libertad para entrevistarse con el Tutor, el Orientador y Directores Académicos durante el tiempo de las clases, previa autorización del Profesor, que valorará la urgencia de cada caso. En cualquier caso, el alumno está obligado a presentar al volver a clase el correspondiente justificante firmado, que acredite su ausencia temporal.
9. Permanecer en sus respectivas aulas en los cambios de clase, salvo que se indique lo contrario. Si necesitan ir al servicio lo harán, previo permiso del Profesor, siempre en caso de necesidad. Los lavabos no son un lugar de reunión. Se intentará no ir al baño durante la clase, a menos que sea una necesidad.
10. El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, cámaras u otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Asimismo el Colegio recomienda encarecidamente a los alumnos/as que se abstengan de traer al Centro este tipo de dispositivos. Quienes contravengan esta recomendación deberán hacerse responsables en todo momento de la custodia de dichos aparatos. El Colegio no se responsabiliza de su posible sustracción, pérdida o rotura en ninguno de sus ámbitos (aulas, patios, comedor, etc.).
11. Permanecer durante los tiempos de recreo en los lugares indicados a tal fin, y no pasillos y otras instalaciones. Salvo casos excepcionales debidamente justificados.

12. No comer ni beber en aulas u otros lugares no establecidos para ello, como la Biblioteca, los pasillos, las escaleras, y otros elementos comunes, etc., y en cualquier caso, hacerse siempre responsables de los posibles residuos y suciedad generada, a menos que sea estrictamente necesario. Excepto los alumnos de infantil, primero y segundo de primaria.
13. Mantener el debido silencio y compostura en todo el recinto escolar, incluyendo la Biblioteca, el teatro, y las dependencias religiosas del Colegio.
14. El uso del ascensor por los alumnos queda restringido exclusivamente a aquellos que presenten alguna lesión física que impida la utilización de las escaleras y siempre acompañados de un adulto.
15. Transitar por pasillos y escaleras con orden y buenos modales, con especial cuidado hacia los más pequeños cuando coincidan alumnos de edades diferentes.
16. No usar el teléfono móvil ni cualquier otro dispositivo electrónico dentro del colegio, sin autorización expresa para ello.

3.1.3. Respeto a la Puntualidad

1. El acceso a las aulas se hará durante los tiempos señalados en el horario escolar. Cuando se dé el aviso para comenzar las clases los alumnos guardarán silencio. Los que lleguen tarde esperarán, para entrar, la indicación del profesor.
2. La puntualidad afecta a todos los actos programados por el centro, no sólo a los estrictamente académicos.
3. Se considerará falta de puntualidad cada vez que el alumno/a se incorpore con posterioridad a la hora establecida para comenzar la actividad. Cuando un alumno llegue con retraso, tiene que justificarlo por escrito, a través de la plataforma EDUCAMOS o en su defecto a través de un justificante. En este caso se le entregará al tutor para que pueda archivarlos.

3.1.4 Respeto al uniforme escolar

1. Es obligatorio el uso del uniforme escolar en los niveles educativo de infantil, primaria y ESO.
2. El uniforme consta de tres piezas: falda/pantalón, polo y chaqueta.
3. El calzado será de color oscuro.
4. El uniforme deportivo sólo se usará los días de Educación física.
5. Cada vez que el alumno no venga uniformado correctamente al colegio sin causa justificada, se considerará falta leve y se solicitará a la familia el consentimiento para que el alumno salga para uniformarse en su casa o bien, será la familia la que lleve el uniforme al centro escolar.
6. Cuando el alumno acumule más de tres faltas leves referidas al uniforme, pasará a considerarse

falta grave y se sancionará según el procedimiento habitual.

3.1.5 Respetto a la Asistencia

1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los niveles.
2. La falta de asistencia debe justificarse mediante la plataforma EDUCAMOS o en su defecto a través de un justificante firmado por los padres o tutores legales a la mayor brevedad posible que se le entregará al Tutor. Los padres serán siempre informados de las faltas de asistencia a la mayor brevedad posible.
3. Cuando un alumno falte injustificada e intencionadamente a una asignatura concreta, se considerará conducta contraria a las Normas de Convivencia, y se aplicarán las acciones previstas en el RRI para este tipo de conductas.

3.1.5. Respetto a las Salidas del Colegio

1. Ningún alumno podrá salir del Colegio, durante el horario escolar, a no ser por causa justificada y con permiso del Tutor.
2. Cuando los familiares de los alumnos, durante el horario escolar, soliciten la salida del Colegio, lo harán por escrito, a través de la plataforma EDUCAMOS o a través de una llamada telefónica pidiendo permiso al Tutor.
3. En caso de venir personalmente a por ellos fuera del horario establecido, los familiares deberán justificar la salida a través de los medios habituales y firmar un documento en Portería donde acreditan su recepción.

3.1.6. Respetto al Material

1. Se han de mantener los objetos, lugares, y material limpios y ordenados por respeto a los demás y a uno mismo.
2. La rotura y desperfectos del material y mobiliario, que no procedan del desgaste normal por el uso, correrán a cargo del alumno que realizó el desperfecto.
3. Es obligatoria la adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento y seguridad, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
4. El uso inadecuado de las instalaciones del centro acarreará las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el RRI.

3.1.7. Respeto al uso de los teléfonos móviles

1. El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos.
2. Así mismo, en las normas de convivencia, el colegio podrá limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de Plan de Convivencia.

3.1.8. Respeto a las Evaluaciones

1. Los alumnos tienen el derecho y la obligación de conocer los criterios de evaluación previamente a ser examinados.
2. Los alumnos tienen derecho a revisar con el Profesor las pruebas de evaluación para informarse de las deficiencias y errores y recibir del mismo las orientaciones pertinentes, siempre desde el respeto.
3. Los alumnos/as que, por enfermedad u otra causa justificada a juicio del Tutor, no se presenten a las pruebas de seguimiento o evaluación, serán calificados teniendo en cuenta el rendimiento demostrado por el alumno en su proceso de evaluación. El derecho a ser evaluado no exige necesariamente la repetición sistemática de pruebas o exámenes por parte del Profesor, pudiendo existir otras fórmulas igualmente válidas, siempre a criterio del Claustro.
4. Los alumnos no pueden decidir sobre su presentación a las convocatorias de examen. Es obligatoria la presentación cuando así lo marquen los criterios de evaluación de las materias o asignaturas.

4. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Nuestros criterios de organización y funcionamiento, referidos al Plan de Convivencia, son los siguientes:

4.1. Criterios referidos a la elaboración, aprobación y aplicación del Plan de Convivencia

1. El Plan de Convivencia será realizado por el Equipo Directivo, que coordinará la elaboración y

- se responsabilizará de la redacción, de acuerdo con las directrices establecidas por la Entidad Titular del Centro y con las propuestas realizadas por el claustro de profesores, P.A.S., padres y madres de alumnos. Será el responsable de iniciar y aplicar los protocolos cuando se considere que un alumno o alumna dificulta de manera grave o muy grave la convivencia escolar o se evidencia una situación de acoso.
2. El Plan de Convivencia será aprobado por el Consejo Escolar del Centro. Igualmente podrá ser revisado a propuesta del Equipo Directivo o del Consejo Escolar.
 3. El Coordinador de Convivencia o Jefe de Estudios centralizará la información y establecerá las pautas a seguir en cada incidencia, de acuerdo a lo establecido en este Plan y la legislación vigente.
 4. El Coordinador de Convivencia o Jefe de Estudios será el encargado de tipificar las conductas contrarias a las Normas de Convivencia, siempre en comunicación con el/la tutor/a del/a alumno/a.
 5. En los casos previstos en la legislación actual, los profesores podrán tomar la iniciativa y llevar a la práctica las medidas oportunas para la corrección de las alteraciones conductuales que dificulten levemente la convivencia escolar. El procedimiento siempre implicará la comunicación de los hechos al alumno implicado y la adopción de la correspondiente sanción, si hubiera lugar para ello, en presencia de su Tutor.
 6. Según los casos que contempla la legislación, el Tutor tomará la iniciativa, coordinará y llevará a la práctica las medidas oportunas, en el modelo de actuación respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan levemente la convivencia escolar.
 7. Ante alteraciones conductuales que dificultan gravemente la convivencia escolar, se informará al Coordinador de Convivencia o Jefe de Estudios y colaborará con él en lo que le sea requerido. En los casos que prevea la legislación, la iniciativa y las medidas serán adoptadas por el Coordinador de Convivencia o Jefe de Estudios.
 8. El Departamento de Orientación, a petición del Equipo Directivo, del Coordinador de Convivencia del Jefe de Estudios, o del/a tutor/a, asesorará y ayudará en cualquier fase del proceso, tanto en el modelo de actuación respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan levemente la convivencia escolar, como en el modelo de actuación respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan gravemente la convivencia escolar, como en las posibles situaciones de acoso e intimidación con alumnos de su grupo-aula, y realizará los talleres y programas necesarios que sean de su competencia.
 9. El director del Centro, en el ámbito de sus competencias, favorecerá la convivencia y resolverá los posibles conflictos, de acuerdo con la normativa vigente y con los criterios fijados en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y con este Plan de Convivencia.
 10. La Dirección del Centro utilizará mecanismos de difusión como son: información de Normas de convivencia con la matrícula, a través de la página web del centro, reuniones a principio de curso con profesores y tutores, reuniones de los tutores con los padres durante el mes de

septiembre -octubre, su conocimiento en las sesiones de tutoría, reuniones con la Comisión de Convivencia e informes del Coordinador de Convivencia o Jefe de Estudios.

4.2. Criterios referidos a la coordinación con otros instrumentos del Centro.

1. El Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo del Centro, de la Programación General Anual y deberá ser coherente con los principios que se derivan del Carácter Propio del mismo.
2. En el Proyecto Educativo del Centro se incluirán las intenciones y los fines educativos que orientan el Plan de Convivencia.
3. En la Programación General Anual se incluirán las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia para cada curso académico.
4. Los Proyectos Curriculares de Etapa incluirán criterios y procedimientos para la prevención y promoción de la convivencia, referidos a los diferentes apartados del Plan de Convivencia. La educación para la convivencia, como parte integrante de la función docente, se desarrollará en todas las áreas y materias del currículo.
5. El orientador asesorará al director en el ejercicio de sus competencias, al Coordinador de Convivencia o Jefe de Estudios en el desarrollo del Plan de Convivencia y a los equipos docentes y tutoría en su ejercicio.
6. En la planificación de la orientación educativa deberá tenerse en cuenta las directrices previstas en el Plan de Convivencia.
7. En la planificación de la Acción Tutorial se prestará especial atención a la educación en la convivencia y en la resolución de conflictos.

4.3. Criterios referidos al seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

1. Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que correspondan a los alumnos.
2. Los Coordinadores de Convivencia o Jefes de Estudios tendrán las funciones que le encomiende la Entidad Titular del Centro para favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan.
3. Los profesores se implicarán en el desarrollo y ejecución de las actividades y medidas contempladas en el Plan de Convivencia.
4. La evaluación del seguimiento de la convivencia del centro se realizará a través de las encuestas que realizarán los padres, y alumnos del centro.
5. Se evaluará el desarrollo de los casos más conflictivos de convivencia en reuniones periódicas de los coordinadores de convivencia de cada etapa. Si fuera necesario para los

casos más graves la reunión de los coordinadores de convivencia con la dirección.

6. Asimismo, se realizará una evaluación final de la convivencia con todo el claustro en el mes de Junio, dando cuenta de los datos más relevantes y los procedimientos llevados a cabo en las distintas áreas.
7. Se informará de la evaluación final al Consejo Escolar.

4.4. Criterios referidos a los procedimientos y modelos de actuación

El Plan de Convivencia, como modelo de actuación planificada, contemplará la estructura siguiente, con las correspondientes acciones a aplicar:

- a) Plan de actuación para educar en la convivencia o en resolución de conflictos escolares, en el cual aparezcan los procedimientos de actuación orientados a la prevención y a conseguir un adecuado clima en el Centro.
- b) Modelo de actuación educativo-pedagógica respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan levemente (faltas leves) la convivencia escolar.
- c) Modelo de actuación educativo-pedagógica respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan gravemente (faltas graves y muy graves) la convivencia escolar.
- d) Modelo de actuación educativo-pedagógica ante situaciones de posible acoso escolar.

5. MODELOS DE ACTUACIÓN

5.1 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y A CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EN EL CENTRO

5.1.1. COMPORTAMIENTOS PROBLEMÁTICOS MÁS COMUNES EN EL CENTRO

Los tipos de incidencias que podemos identificar como más comunes en el Centro son:

1. Físicas: empujones, agarrones, patadas, gestos violentos, hurtos, peleas, deterioro voluntario del material común o de los compañeros.
2. Verbales: motes, insultos, difamaciones, amenazas, bromas pesadas, comentarios sobre el aspecto físico, el sexo, la raza, la personalidad.
3. Sociales: difusión de rumores, bulos, aislamiento, exclusión social, silencio ante malos comportamientos, miradas hostiles.

4. Escolares: absentismo, utilización del móvil en el aula u otros aparatos no permitidos, molestias a compañeros, contestaciones inadecuadas, retrasos, apariencia inadecuada o contraria al uniforme establecido para los niveles determinados, desidia y falta de interés como conducta disruptiva dentro del aula.
5. Redes Sociales: difusión de contenidos falsos a través de redes sociales, publicación de imágenes y vídeos sin consentimiento expreso, difusión de rumores, difusión de stickers de los profesores y alumnos.

Las incidencias físicas tienen una frecuencia muy baja, y suelen desarrollarse en los espacios abiertos, como los patios o los accesos.

En cuanto a las incidencias verbales y sociales, su ámbito es más amplio. En ocasiones se realizan en el aula, donde un comentario puede resultar ofensivo subjetivamente, sin que el Profesor pueda advertirlo, los pasillos, patios y accesos, e incluso lugares al margen del Colegio.

Este tipo de problemas generalmente aparece y se amplifica a través de medios de comunicación cuyo contenido no podemos ni debemos controlar, habida cuenta de su privacidad intrínseca, como programas del tipo de los mensajes, whatsapps y redes sociales como Instagram, tiktok, etc, así como comunicaciones por teléfono móvil. Por tanto, nuestro conocimiento sobre estas incidencias es sólo parcial, a pesar de estar obligados a prestarla máxima atención al respecto y actuar en consecuencia si somos conocedores de la información.

5.1.2. PLAN DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR Y CREAR UN CLIMA DE CONVIVENCIA (EDUCACIÓN EN LA CONVIVENCIA O EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO ESCOLAR)

A) EN LA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Con relación a **las actuaciones de organización y planificación general de la actividad docente**, conectadas con la formación de la convivencia y resolución de los conflictos escolares, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicación
		Responsable
Implicar al alumnado en la concreción de las normas de conducta dentro del aula	A partir de las normas de conducta generales para todo el Centro, los alumnos de cada aula, dirigidos por el tutor, concretarán dichas normas para su grupo, estableciendo las consecuencias derivadas de su incumplimiento.	Tutor y equipo directivo
Favorecer las habilidades y estrategias sociales y de comunicación en el profesorado y el alumnado, orientadas a la educación en la convivencia y a la resolución de los conflictos en la escuela de forma no violenta.	Reflexión y acuerdo de criterios sobre el rol del profesorado en el aula, como forma de ejercer el liderazgo y el poder de forma positiva. Uso de la dinámica de grupos en la marcha cotidiana del aula (la integración y la cohesión en el grupo aula). Acción tutorial Aplicación de habilidades de comunicación y estrategias para manejar los conflictos. (Alumnos ayudantes y mediadores escolares)	Claustro de profesores Tutor y Equipo de Orientación Coordinación de Convivencia y Equipo de Orientación.

B) EN EL ÁMBITO DE LA TUTORÍA

Entendemos que la figura de la tutoría es una pieza clave en la educación de la convivencia y en la mediación de conflictos en el centro escolar. Todas las actuaciones que se llevan a cabo tanto en E. Primaria como en E. Secundaria, están desarrolladas en este Plan de Convivencia. Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial.

En este Plan de Acción Tutorial se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

- a) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- b) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- c) Herramientas para llevar a cabo sociogramas (Habilmind) y pautas para su

interpretación.

d) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.

e) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.

f) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

C) EN EL ÁMBITO DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA PSICOPEDAGÓGICA

Entendemos que la figura del orientador es una pieza clave como asesor y como ejecutor de medidas relacionadas con la convivencia. En este sentido, nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVO	MEDIDAS	Condiciones aplicación
		Responsable
Señalar el apoyo especializado a realizar por el Departamento de Orientación	Intervención, cuando se requiera sus servicios, en los diversos protocolos de actuación de los que se dota el Centro, especialmente en el diagnóstico. Actuación como cauce de comunicación y ayuda ante cualquier conflicto a requerimiento de cualquier miembro de la comunidad escolar. Colaboración en la formación del profesorado en estrategias y habilidades de comunicación y de resolución de los conflictos	Coordinador de Orientación

D) EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Entendemos que todo miembro de la Comunidad Educativa (Personal de Administración y Servicios, personal de apoyo educativo, cuidadores...) son una pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia. En este sentido nos proponemos en nuestro Centro lo siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicación
		Responsable
Señalar los criterios, normas y pautas de actuación para asegurar el control y la actuación adecuada en el desarrollo de los servicios complementarios así como en las actividades extraescolares y complementarias.	Revisión de las normas de comportamiento en las actividades complementarias y extraescolares y en servicios complementarios (comedor, transporte...), así como las consecuencias de su incumplimiento. Exigir el cumplimiento de estas normas al alumnado que utilice estos servicios y actividades, dándoles la publicidad adecuada. Sistema de control y actuación en los tiempos y espacios de las actividades y servicios complementarios y actividades extraescolares.	E. Directivo y/con, en su caso, empresas prestadora de servicio o actividad, APA.

F) EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES

Siendo uno de los objetivos de las actividades deportivas escolares “Educar a través del deporte y la transmisión de valores”, conseguir este objetivo es una pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares.

Para lograr su cumplimiento se necesita colaboración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa: escolares que participan, equipo directivo, coordinadores de deportes, monitores, entrenadores, personal de servicios del centro encargados del mantenimiento de las instalaciones, padres y madres que participan...

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicación
		Responsable
Señalar los criterios, normas y pautas de actuación para asegurar el control y la actuación adecuada en el desarrollo de las actividades deportivas escolares.	<p>Elaboración y, en su caso, revisión de las normas de comportamiento en el desarrollo de las actividades deportivas escolares (en los encuentros, en los traslados, en los campos de juego, en viajes, en alojamientos...)</p> <p>Publicitar las normas de comportamiento, además de la normativa específica de la actividad deportiva que se va a realizar, así como, en su caso, de la competición en la que se va a participar.</p> <p>Exigir a los miembros de la Comunidad Educativa partícipes de las actividades deportivas, el cumplimiento de las normas de comportamiento.</p> <p>Los responsables del deporte en el Centro deberán asistir a reuniones periódicas celebradas en el mismo, con el fin de informar sobre las incidencias en el comportamiento de los participantes en el desarrollo de la actividad deportiva, para poder emitir una valoración.</p>	<p>Equipo directivo, con la colaboración expresa del Coordinador de deportes, o similar</p> <p>Coordinador de deportes, o similar, y entrenadores</p> <p>Coordinador de deportes, o similar, y entrenadores</p> <p>Equipo Directivo, Coordinador de deportes, o similar, y entrenadores</p>

G) EN LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Aula de Convivencia

El aula de convivencia cumple funciones diversas:

1. Atender al alumnado que por problemas conductuales no puede permanecer en el aula.
2. Derivar los casos atendidos a otras instancias del centro.
3. Medir la conflictividad en el Centro e identificar la tipología de incidencias que se presentan en el centro ya que por ella pasan todos los conflictos y se pueden estudiar tanto cualitativa como cuantitativamente.
4. Facilitar el cumplimiento de ciertas sanciones como la expulsión de algunas clases, minimizando el efecto ralentizador del proceso educativo que toda expulsión conlleva.
5. Facilitar la reflexión del alumno que le permita desarrollar una posterior mejora en su comportamiento.
6. El responsable del aula de convivencia será el coordinador de convivencia, que pedirá al alumno rellenar una ficha de reflexión y mantener una entrevista; el número de sesiones será determinado por el hecho en cuestión. Si un alumno es reincidente, la ficha de atención es diferente y su caso será derivado a otras instancias del centro. Se informa a los tutores del desarrollo de la entrevista, a través de una ficha informativa.
7. El coordinador de convivencia o jefe de estudios redactará un informe trimestral para la Comisión de Convivencia

La prevención y resolución de conflictos

Como ya quedó indicado en la fundamentación, la resolución de conflictos es uno de los objetivos de la LOE y la LOMCE, ya que potencia la capacidad de comprensión de las normas, ayuda a generar confianza en los alumnos y mejora el clima escolar, previniendo conflictos y rebajando las sanciones, ya que se trabaja desde la no violencia y la tolerancia.

Para incidir en todos esos campos y además fomentar la autogestión de la convivencia como parte del aprendizaje de los menores, hemos puesto en marcha un programa de Alumnos Ayudantes y mediadores escolares.

Alumnos Ayudantes

Objetivos:

1. La detección de los problemas de convivencia desde el ámbito de los alumnos, que será más rápido y permitirá una mejor actuación.
2. La integración de los alumnos nuevos.
3. La gestión de los pequeños conflictos de convivencia entre alumnos.
4. La derivación de los conflictos de convivencia más importantes.
5. El aprendizaje en la mediación de conflictos.
6. El desarrollo de habilidades sociales, y de la inteligencia emocional (escucha activa, aclaración, asertividad, parafraseo, acompañamiento...).
7. Estos alumnos son formados por el Departamento de Orientación y realizan su labor en cualquier espacio del Centro donde se requiera su intervención por parte de los alumnos. Son presentados en todas las clases para un mayor conocimiento de los alumnos.

Mediadores Escolares

Objetivos:

1. La creación de un espacio de diálogo y escucha activa.
2. La identificación de los motivos que han llevado al conflicto.
3. La asunción de la responsabilidad de lo dicho o hecho.
4. Sacar a la luz los sentimientos de cada uno de los alumnos.
5. Llevar a los alumnos a tomar compromisos de mínimos.
6. Realizar un seguimiento de los compromisos acordados.
7. El desarrollo de habilidades sociales, y de la inteligencia emocional (escucha activa, aclaración, asertividad, parafraseo, acompañamiento...).
8. Estos alumnos son formados por el coordinador de convivencia y realizan su labor en las salas de visita del Centro. Su intervención viene recomendada por los profesores o por el coordinador de convivencia.

Ficha de reflexión

Es una herramienta para la reflexión cuando se produce interrupción en el aula. Cuando un profesor expulsa de la sesión de clase a un alumno por un corto período de tiempo, se entrega esta ficha al alumno para que piense sobre lo que ha hecho y tome conciencia de la falta.

Una vez rellena, el alumno vuelve a entrar en clase y la entrega al profesor, que a su vez la entregará al tutor, que es el que centraliza la información sobre el alumno. El alumno recibirá feedback por parte del tutor o de la comisión de convivencia acerca de los hechos.

5.2. MODELO DE ACTUACIÓN EDUCATIVO-PEDAGÓGICA RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 86.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 87.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Reglamento de Régimen Interno durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el Reglamento de Régimen Interno.
3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 13 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del equipo directivo, los profesores, así como los miembros del PAS tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.
6. En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.
7. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán

asociadas las sanciones establecidas en el Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

Artículo 88.- Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.
- f) El carácter prioritario de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) La no privación del derecho a la educación obligatoria.
- h) La protección de la integridad física, la dignidad personal y el derecho a la intimidad.
- i) las posibles secuelas psicológicas, físicas y sociales de los agredidos y la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

3. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Colegio y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. La reparación económica no eximirá de la sanción. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído o dañado. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

4. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando las características de la situación así lo aconsejen, el órgano sancionador podrá sustituir la reparación material de los daños por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Colegio, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

5. Cuando un alumno incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, y con independencia de la sanción, deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección. En todos los casos se valorará para las medidas aplicables, el arrepentimiento por la acción, y el perdón.

Artículo 89.- Calificación de la alteración de la convivencia.

1. Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno y con atención a lo establecido en la normativa vigente.
2. En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.
3. Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 90.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia, como por ejemplo el perdón de la persona que ha sido agraviado por la acción.
- f) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

2. Son circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración, y la intencionalidad.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

En caso de alumnos de niveles no concertados, las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.

Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas

injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

Artículo 91.- Faltas Leves

Se califican como faltas leves las siguientes:

1. Falta de uniformidad, en los niveles establecidos. La falta de uniformidad conlleva la imposibilidad de permanecer en el aula hasta que el alumno lleve el uniforme del colegio.
2. La falta de puntualidad a la entrada de cualquier hora de clase.
3. Conductas disruptivas como hablar o gritar en clase, levantarse sin permiso, falta de atención, distracción de los compañeros o interrupción al profesor.
4. Cualquier otra incorrección que vulnere las Normas de Convivencia y de conducta del Colegio, y que no estén calificadas en el Reglamento como faltas graves o muy graves.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal o por escrito
2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador de Área, el Coordinador de Convivencia o el Director Académico, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
3. Permanencia en el Colegio después de la jornada escolar.
4. La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
5. La realización de tareas o actividades de carácter académico en horario no lectivo.
6. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Colegio.
7. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Colegio o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Colegio.

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

1. Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Coordinador de Convivencia
2. El tutor del grupo, dando cuenta al Coordinador de Convivencia.
3. Cualquier Profesor del Colegio dando cuenta al tutor del grupo y al Coordinador de Convivencia.

Artículo 92. Faltas graves

Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
2. La salida del Colegio en horario lectivo sin autorización expresa familiar o de un miembro del Claustro.
3. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
4. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
5. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Colegio.
6. Los daños causados en las instalaciones o el material del Colegio.
7. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
9. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Reglamento.
10. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
11. Los actos que atenten contra los principios del carácter propio del Colegio y que no constituyan falta muy grave.
12. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

1. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador de Convivencia o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. permanencia en el Colegio después del fin de la jornada escolar.
2. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Colegio o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Colegio.
3. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Colegio, por un período máximo de un mes.
4. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.

5. Expulsión del Colegio por un plazo máximo de seis días lectivos.

Serán competentes para imponer las sanciones previstas para las faltas graves:

1. Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras 1), 2) y 3) del número anterior.
2. El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras 2) y 3) del número anterior.
3. El Coordinador de Convivencia y el director, oído el tutor, las previstas para la letra 4) del número anterior.
4. El director, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras 4) y 5) del número anterior.

Artículo 93. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del Colegio.
2. El acoso físico o moral a los compañeros.
3. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
6. La grabación o toma de fotografías sin permiso expreso de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como la difusión sin autorización del dicho material, sin perjuicio de su contenido.
7. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Colegio o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
8. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
9. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Colegio de objetos o sustancias

perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.

10. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Colegio y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta, incluidas los atentados al carácter propio del Colegio.
11. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
12. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

1. Realización de tareas en el Colegio fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Colegio o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
2. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Colegio, por un período máximo de tres meses.
3. Cambio de grupo del alumno.
4. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
5. Expulsión del Colegio por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
6. Cambio de Colegio, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
7. Expulsión definitiva del Colegio

Artículo 94.- Faltas de asistencia.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, sean o no justificadas, las siguientes:

- a. E. Primaria: 20% del total del curso o del total del área o materia en ese curso.
- b. E.S.O.: 20% del total del curso o del total del área o materia en ese curso.
- c. Bachillerato: 15% del total del curso o del total del área o materia en ese curso.

Artículo 95.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 96.- Procedimiento.

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 97.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 98.- Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

Artículo 99.- Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 100.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 101.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 102.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 103.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 104.- Correcciones.

Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica. Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.-. Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno. Por ejemplo, la Asociación de Antiguos Alumnos del centro.

MODELO DE ACTUACIÓN EDUCATIVO-PEDAGÓGICA ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR O BULLYING. COMUNIDAD DE MADRID

El protocolo incorpora un breve resumen de indicadores del acoso escolar, que sintetiza la información desarrollada en el apartado de Conceptualización de esta guía. La información acerca de estos anexos se puede encontrar en la página web: <https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolo-de-intervencion>

1. Se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia.

Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que puedan pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un ANEXO Ib específicamente destinada a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios, conserjería, etc..

2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el ANEXO II. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del ANEXO II. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero (art. 14.1.b) del Decreto 15/2007), aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente.

Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.

3. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, el director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al ANEXO III.

A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro -o a quien desempeñe sus funciones-, a los dos profesionales que han cumplimentado el ANEXO II y al PTSC, en su caso.

En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el ANEXO II y a tomar

decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse **tres situaciones:**

1.- No hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.

2.- Si hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención según ANEXO IV.b y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. **A semejanza del inicio del procedimiento especial establecido en el Decreto 15/2007, en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia así como la puesta en marcha del Plan de intervención.**

3.- No hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

4.- Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de intervención, que figura como ANEXO IV (a), b) y c). **Este documento se compone de tres anexos:**

1.- ANEXO IV.a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el ANEXO IV.a) se ofrece una serie de medidas a título orientativo pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de sus autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.

2.- ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este

anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.

3.- ANEXO IV.c): *Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).*

5.- Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6.- Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.b).

7.- Se incluye, como ANEXO VII, un modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados.